



**MISIÓN:** "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"  
**VISIÓN:** "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN N° 22.957...../2020

**“QUE APRUEBA LA MATRIZ BASADA EN RIESGO LA/ FT Y DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS COOPERATIVAS, QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES REALICEN CAPTACIÓN DE AHORRO Y CONCESIÓN DE CRÉDITO, CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, CUALESQUIERA SEAN SUS MODALIDADES Y VOLÚMENES”.**

Asunción, 15 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Ley 2.157/03 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”;

El MEMORANDUN D.S.F. N° 256/2020 sobre solicitud de aprobación de la Matriz Basada en Riesgo.

**CONSIDERANDO:** Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, por Resolución INCOOP N° 19.889/2019 “... **SE DESIGNAN COOPERATIVAS QUE SERÁN PARTE DEL PLAN PILOTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MATRIZ BASADA EN RIESGO SOBRE PLD Y FT**”.

Que, a través del MEMORANDUM D.S.F. N° 256/2020, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, previa solicitud e informe del Departamento de Prevención de Lavado de Dinero y Auditores Externos, solicita la aprobación de la Matriz Basada en Riesgo, en vista a que la referida herramienta no ha tenido objeciones por parte de las entidades participantes, ni de los técnicos asignados por el INCOOP.

Que, en el marco de los requerimientos a nivel nacional e internacional sobre este tipo de normativas que hacen a la lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y la próxima Evaluación por parte del GAFILAT a la República del Paraguay, siendo esta actividad parte de un esquema de trabajo conjunto interinstitucional, en busca de lograr su mayor efectividad, resulta necesaria la aplicación de la supervisión de la entidades cooperativas por parte de esta Autoridad de Aplicación, por medio de una matriz basada en riesgo.

**POR TANTO**, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los incisos d) y e) del art. 5° de la Ley N° 2.157/03 en sesión ordinaria de fecha 15.....de diciembre..... de 2020 asentada en Acta N° 761...../2020, el

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO  
RESUELVE:**

Aprobar la Matriz Basada en Riesgo sobre LA/FT, conforme con los argumentos brevemente expuestos en el exordio precedente y cuyo “ANEXO”, forma parte integrante de la presente Resolución.



**MISIÓN:** "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"  
**VISIÓN:** "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

- 2°. Requerir a la cooperativa, que entre sus actividades realice captación de ahorro y concesión de crédito, conjunta o indistintamente cualesquiera sean sus modalidades y volúmenes, la implementación de la Matriz Basada en Riesgo sobre LA/FT, debiendo las mismas remitir las informaciones, en formato editable (Excel), vía correo electrónico, a la dirección [dptoprevenir@incoop.gov.py](mailto:dptoprevenir@incoop.gov.py)
- 3°. Establecer que el periodo de informaciones a ser remitida por las entidades cooperativas sea del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse a más tardar cada 30 de abril del siguiente año.
- 4°. Establecer a las cooperativas afectadas a los términos de esta Resolución, el siguiente plazo de adecuación:

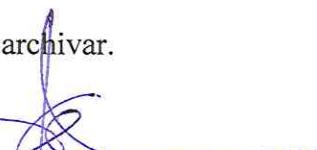
COOPERATIVA/TIPO	PLAZO DE ADECUACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES
Ahorro y Crédito Tipo "A"	Hasta el 30/06/2021	30/09/2021 Datos del ejercicio 2020
Producción Tipo "A", Demás Tipos "A", Centrales Tipo "A", Ahorro y Crédito Tipo "B"	Hasta el 31/12/2021	30/04/2022 Datos del ejercicio 2021
Producción Tipo "B" y "C", Demás Tipos "B" y "C", Centrales Tipo "B" y "C", Ahorro y Crédito Tipo "C"	Hasta el 31/12/2022	30/04/2023 Datos del ejercicio 2022

- 5°. Establecer que las cooperativas del sector de Ahorro y Crédito Tipo "A", por única vez, remitan sus informaciones el 30/09/2021, posteriormente deberán adecuarse al plazo establecido en el artículo 3° de esta Resolución.
- 6°. Expresar los sinceros agradecimientos a las cooperativas integrantes del Plan Piloto, por la buena predisposición y valiosos aportes para la implementación de la Matriz Basada en Riesgo sobre LA/FT.
- 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
**Sr. Eugenio Schöller**  
Miembro del Consejo

  
**Abg. Nilton Maidana Vega**  
Miembro del Consejo

  
**Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo**  
Presidente

  
**Lic. Jorge Cruz Roa**  
Miembro del Consejo

  
**Crio. Ppal. (R) Abg. Carlos Núñez Agüero**  
Miembro del Consejo